

SE ACTIVA CONTINGENCIA AMBIENTAL ATMOSFÉRICA POR OZONO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO (ZMVM)

Con fundamento en los Programas para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas en la ZMVM, publicados por los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México, la Comisión Ambiental de la Megalópolis informa que a las 15:00 horas del día de hoy, se registró una concentración horaria máxima de ozono de 159 ppb en la estación Ajusco Medio (AJU), ubicada en la Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

El Sistema de Monitoreo Atmosférico de la Ciudad de México, indica que en lo que va del día, la estabilidad atmosférica se ha incrementado sustancialmente, debido a que el sistema de alta presión aún persiste sobre la porción central del país, presentando en el Valle de México escasa ventilación, acompañada de radiación solar alta, con temperaturas entre 29 a 30 grados Celsius, además el transporte de los contaminantes hacia la zona suroeste del valle, provocando el estancamiento del ozono en esa región.

Por lo anterior y con fundamento en los Programas para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas que aplican en la Zona Metropolitana del Valle de México, **SE ACTIVA LA FASE 1 DE CONTINGENCIA AMBIENTAL POR OZONO**, con el objeto de disminuir la exposición de la población al aire contaminado y el riesgo de afectación a su salud; así como para reducir la generación de contaminantes.

MEDIDAS Y RECOMENDACIONES PARA LA POBLACIÓN

Se recuerda a la población mantenerse informados sobre la calidad del aire, y atender las recomendaciones de salud para evitar exponerse a los picos de contaminación **entre las 13:00 y 19:00 horas**, en especial para los infantes, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con enfermedades respiratorias y cardiovasculares.

- Evitar hacer actividades cívicas, culturales y de recreo, así como evitar hacer ejercicio al aire libre entre las 13:00 y 19:00 horas.
- Suspender cualquier actividad al aire libre, organizada por instituciones públicas o privadas, en horario comprendido entre las 13:00 y las 19:00 horas.
- Se recomienda posponer los eventos al aire libre, deportivos, culturales o espectáculos masivos, programados entre las 13:00 y las 19:00 horas.
- Se recomienda no fumar, especialmente en espacios cerrados.
- Mantenerse informados sobre la calidad del aire con la App "Aire", en el sitio web www.aire.cdmx.gob.mx, en X (Twitter) @Aire_CDMX o al teléfono 5552789931 ext. 1.

Reducción de emisiones

Se recomienda:

- Facilitar y continuar el trabajo a distancia y realizar compras y trámites en línea para reducir viajes.
- Evitar el uso de aromatizantes, aerosoles, pinturas, impermeabilizantes o productos que contengan solventes.
- Recargar gasolina después de las 18:00 horas y antes de las 10:00 horas; no cargar más combustible después de que se libere el seguro de la pistola de llenado.
- Revisar y reparar fugas en instalaciones de gas doméstico.
- Reducir el uso de combustibles en casa, acortando el tiempo de ducha a un máximo de cinco minutos y al cocinar, utilizar recipientes con tapa.

Restricciones a la circulación en el Sector Transporte

Mañana sábado 26 de abril, deberán suspender su circulación, en horario de las 5:00 a las 22:00 horas:

1. Los vehículos de uso particular con holograma de verificación 2.
2. Los vehículos de uso particular con holograma de verificación 1, cuyo último dígito numérico sea **2, 4, 6, 8 y 0**.
3. Los vehículos de uso particular con holograma de verificación 0 y 00, **engomado azul**, terminación de **placa 9 y 0**.
4. Las unidades que no porten holograma de verificación, como los vehículos antiguos, de demostración o traslado, nuevos, los que tienen pase turístico, placas foráneas o con placas formadas por letras, les aplica la misma restricción que a los vehículos que portan holograma 2.
5. Restricción a la circulación del 50% de las unidades de reparto de gas L.P. a tanques estacionarios, que no cuenten con válvula de desconexión seca, cuya terminación de matrícula sea **PAR**.
6. Los vehículos de carga local o federal, dejan de circular entre las 6:00 y las 10:00 horas, con excepción de aquellos que se encuentren en el Programa de Autorregulación de la CDMX o del EDOMEX.
7. **Los taxis** con holograma de verificación "00", "0", "1" o "2" que deban dejar de circular de acuerdo a las disposiciones indicadas en los incisos **1), 2), y 3)**, les aplicará la restricción a la circulación de las 10:00 a las 22:00 horas.

Exenciones

- ✓ Vehículos eléctricos e híbridos, además, los que cuenten con matrícula ecológica u holograma tipo exento.
- ✓ Vehículos que porten holograma **"0"** o **"00"** vigente, cualquiera que sea su uso, sin importar la entidad federativa donde estén matriculados, podrán circular si cuentan **con engomado diferente al color azul** y terminación de placa **9 y 0**.

- ✓ Vehículos de uso particular destinados en circunstancias manifiestas y urgentes, para atender una emergencia médica.
- ✓ Los taxis pueden circular de 5:00 a las 10:00 horas los días que tengan restricción por Programa Hoy No Circula, independientemente del holograma que porten, con la finalidad de apoyar la movilidad de la población.
- ✓ **Vehículos de servicios urbanos**, destinados a prestar servicios de emergencia, emergencias médicas, salud, seguridad pública, bomberos, rescate, protección civil, de vigilancia ambiental y abastecimiento de agua.
- ✓ Vehículos de transporte escolar y de personal, que cumplan con las especificaciones de verificación vehicular vigentes y cuenten con el holograma y autorización correspondiente.
- ✓ Vehículos destinados a cortejos fúnebres y transporte de servicios funerarios, que cuenten con holograma de verificación vigente.
- ✓ Vehículos para personas con discapacidad que cuenten con el Permiso para exentar el Hoy No Circula por Discapacidad, el Holograma de Discapacidad, o placa para personas con discapacidad según la entidad que corresponda.
- ✓ Transporte de residuos y materiales peligrosos que cuenten con la autorización correspondiente, excepto vehículos que transporten combustibles (gasolina, diésel y gas L.P.).
- ✓ Los vehículos identificados con tarjeta de circulación de servicio público de pasajeros y turismo (vagonetas, microbuses y autobuses) con placa federal o local, que cumplan con las disposiciones de verificación vigentes.
- ✓ Los vehículos que transportan mercancías o productos perecederos en unidades con sistemas de refrigeración, así como las unidades revolvedoras de concreto.
- ✓ Las motocicletas están exentas de la Fase I.

Restricciones de la Industria federal y local

- ✓ Las fuentes fijas de la industria manufacturera de competencia federal o local que tengan procesos que generen precursores de ozono, reducirán el 40% de sus emisiones de precursores de ozono, además deberán suspender las actividades de mantenimiento, limpieza y desengrase que generen emisiones fugitivas de COV.
- ✓ La Refinería "Miguel Hidalgo" de Tula, Hidalgo, no operará a más del 75% de capacidad del total de proceso, disminuyendo la capacidad de combustión en calentadores a fuego directo y calderas en plantas de proceso y fuerza.
- ✓ Reducción del 30% del consumo de combustóleo en la Central Termoeléctrica "Francisco Pérez Ríos" en Tula, Hidalgo.
- ✓ Suspender las actividades de combustión relacionadas con la cocción de ladrillo, cerámica y fundición en hornos artesanales.

Restricciones en Servicios

- ✓ Suspender las actividades que generen emisiones fugitivas al aire por uso de solventes y recubrimientos en los comercios y servicios (ejemplo uso de thinner, aguarrás, pintura, laca, barniz, tinta u otro tipo de recubrimiento base solvente)
- ✓ Suspender actividades en los establecimientos que utilicen como combustible leña o carbón y que no cuenten con equipo de control de emisiones.
- ✓ Suspender actividades en el 20% de las estaciones de carburación, excepto las que cuenten con válvulas de desconexión seca, según corresponda a la integración de los grupos determinada por ASEA. **Aplica Fase I para Grupo 5.**
- ✓ Suspender actividades en el 20% de las plantas de distribución de gas L.P., excepto las que cuenten con válvulas de desconexión seca para el trasvase de combustible, llenado de autotanques y llenado de cilindros, según corresponda a la integración de los grupos determinada por ASEA. **Aplica Fase I para Grupo 5.**
- ✓ Suspender las labores de mantenimiento, reparación y trasvasado, que impliquen liberación de hidrocarburos a la atmósfera, con excepción de las realizadas en caso de emergencia o accidente en las plantas de almacenamiento de GLP y petrolíferos
- ✓ Suspender la operación de las estaciones de servicio (gasolineras) en un 20%, excepto las que cuenten con el sistema de recuperación de vapores, con una eficiencia mínima del 90%, conforme al último dictamen de operación vigente y a la integración de los grupos determinada por ASEA. **Aplica Fase I para Grupo 5.**
- ✓ Reducir en un 50% la operación de las calderas que no cuenten con sistemas de control de emisiones de precursores de ozono en los comercios y servicios, con excepción de hospitales

Medidas y acciones a cargo del gobierno:

- ✓ Las autoridades de salud en el ámbito de sus competencias difundirán las recomendaciones de protección a la salud.
- ✓ Restringir la circulación de todos los vehículos oficiales de uso administrativo de las dependencias de los tres niveles de gobierno, se exceptúan los vehículos híbridos o eléctricos, de emergencia, de vigilancia y de servicios urbanos.
- ✓ Reforzar la detección y sanción de vehículos ostensiblemente contaminantes, de vehículos sin verificación o que circulan el día que no les corresponde.
- ✓ Prohibir la quema de materiales y residuos, incluyendo las realizadas para adiestramiento y capacitación.
- ✓ Intensificar la vigilancia y el combate de incendios en zonas agrícolas y forestales.
- ✓ Suspender actividades de mantenimiento a la infraestructura urbana del gobierno local correspondiente, que generen emisiones fugitivas de compuestos orgánicos volátiles, uso de solventes, aplicación de pintura, bacheo, pavimentación, entre otros, con excepción de las que atiendan reparaciones urgentes.
- ✓ Suspender las obras que obstruyan o dificulten el tránsito, con excepción de las que atiendan reparaciones urgentes

- ✓ Las autoridades ambientales federales actuarán en el marco de sus respectivas atribuciones, con el objetivo de contribuir con la reducción de emisiones a la atmósfera en la ZMVM.

Teléfonos para reportar incendios de manera inmediata:

Ciudad de México	Estado de México	CONAFOR
911	CATGEM 800-696-9696	800-7370-000
Centro estatal de Combate y Control de Incendios 55 56 30 53 60 55 41 65 08 23	PROBOSQUE 722-878-9819	

Seguimiento. La Comisión Ambiental de la Megalópolis, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las autoridades ambientales de la Ciudad de México y del Estado de México, estarán atentas a la calidad del aire y evolución de las condiciones meteorológicas prevalecientes en la ZMVM e informarán en un boletín que se emitirá el día de **hoy a las 20:00 horas**.

Para mayor información, se sugiere consultar el Programa en las siguientes páginas:

CAMe <https://www.gob.mx/comisionambiental>

CDMX <http://www.aire.cdmx.gob.mx/default.php>

EDOMEX <http://rama.edomex.gob.mx/>

PROFEPA: www.profepa.gob.mx/

ASEA: Instalaciones de Distribución y expendio de Gas L.P. (Aplica Fase I a **Grupo 5**)

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/806982/Anexo_A_Grupos_Gas_L.P._2023.pdf

Instalaciones de expendio al público de gasolinas (Aplica Fase I a **Grupo 5**)

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/806960/Anexo_Grupos_Gasolinas_2023.pdf